

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

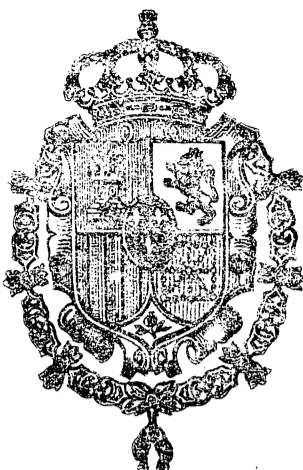
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Estado Mayor D. Plácido de la Cierva y Nuevo.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo que los buques nacionales despachados de cabotaje podrán hacer escalas en los puertos de Ceuta y Melilla para verificar operaciones de carga y descarga de mercancías.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden relativa á los contratos celebrados por los Ayuntamientos, de los comprendidos en la regla 3.ª, artículo 85, de la ley Municipal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Profesores de la Sección de Letras

de las Escuelas Normales de Maestros á los señores que se expresan.

Administración central:

HACIENDA.—Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Subasta para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y otros efectos en las minas de Almadén.

Subsecretaría.—Escalafón de funcionarios dependientes de este Ministerio.

FOMENTO.—Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Subasta para la impresión y publicación del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Gerona en Port-Bou.—Extravío de un talón de depósito.

Junta diocesana de Avila.—Subastas de las obras en las iglesias que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Concurso para adquisición de terrenos con destino á la edificación de un edificio Albergue nocturno.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad general Española de Carbones.—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Sociedad de Gasificación industrial.—Banco de España (sucursal de Vitoria).—Compañía Mallorquina de Electricidad.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de comercio.

Compañía de ferrocarriles y tranvías.—Sociedad Catalana general de Crédito.—Banco Español de Crédito.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.]

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor, núm. 1 de la escala de su clase, D. Plácido de la Cierva y Nuevo, Conde de Ballobar, que cuenta la antigüedad y efectividad de 17 de Mayo de 1893,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 6 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Felipe Mathé y de Jado Cagigal, la cual corresponde á la designada con el núm. 58 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Francisco Loño.

Servicios del Coronel de Estado Mayor D. Plácido de la Cierva y Nuevo, Conde de Ballobar.

Nació el día 18 de Noviembre de 1845, é ingresó en la Escuela de Estado Mayor el 1.º de Septiembre de 1863, promoviéndosele reglamentariamente á Subteniente de Infantería en Julio de 1865.

Se encontró en los sucesos habidos en esta Corte el 22 de Junio de 1866, y habiendo terminado con aprovechamiento sus estudios fué ascendido á Teniente de Estado Mayor en Julio de 1867, pasando á efectuar las correspondientes prácticas en el primer regimiento de Ingenieros y después en el regimiento Húsares de Pavía.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Capitán de Ejército.

En Febrero de 1869 fué destinado á la Capitanía general de Cataluña, donde prestó el servicio peculiar de su Cuerpo, hallándose desde el 25 al 29 de Septiembre en las ocurrencias á que dió lugar la insurrección republicana en Barcelona y sus inmediaciones y operando desde 1.º de Octubre por el Priorato á las órdenes del Brigadier Palacio. Se trasladó luego al distrito de Valencia, en el que concurrió el 12 del

mes últimamente citado al ataque del barrio de Marchelenes y puente de San José, en la capital, como también al bloqueo y bombardeo de la misma los días 14, 15 y 16. Por dichos servicios fué recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Incorporado en Noviembre siguiente á la Sección de Estado Mayor de Cataluña, á que pertenecía, continuó en ella hasta que en Febrero de 1870 se le destinó á la de Andalucía.

Al ascender á Capitán, por antigüedad, en Agosto de 1871, fué colocado en la Capitanía general de Aragón, y, sin dejar de pertenecer á la misma, formó parte, desde Abril de 1872, de la Brigada de la Ribera, en el Norte, saliendo á campaña contra las facciones carlistas. Asistió el 10 de Junio á la acción librada en Unzué, por la que se le recompensó con el grado de Comandante de Ejército, y permaneció en operaciones hasta que en Julio regresó al distrito de Aragón, disponiéndose en Diciembre que pasara á servir en el Depósito de la Guerra.

Estuvo agregado á la Sección de Estado Mayor de Castilla la Nueva desde el 25 de Enero hasta el 25 de Marzo de 1873, causando baja en fin de Julio en el mencionado Depósito por haber sido nombrado Auxiliar del Ministerio de la Guerra. En Octubre se le destinó á la Dirección general de su Cuerpo, y en Noviembre le fué conferido el cargo de Profesor de la Academia del mismo.

En 1878 obtuvo, por gracia general, el empleo de Comandante de Ejército.

Como recompensa reglamentaria por el ejercicio del Profesorado le fué concedido el grado de Teniente Coronel en Mayo de 1879, y en virtud de Real orden de 11 de Julio del mismo año causó baja en la referida Academia, encargándose de dirigir la educación militar de S. A. R. el Infante D. Antonio.

Ascendió, por antigüedad, á Comandante de Estado Mayor en Agosto siguiente; quedó en situación de excedente en fin de Diciembre de 1882, y se le nombró en Febrero de 1883 Agregado militar á la Embajada de España en Viena, cesando en este cargo en Agosto de 1884.

Desempeñó después una comisión del servicio en Austria, asistiendo á las maniobras militares efectuadas en aquel Imperio en el año últimamente citado. Terminada dicha comisión, permaneció en situación de excedente hasta que en Enero de 1885 fué alta en la Sección de Estado Mayor de Castilla la Nueva.

Se le confirió en Agosto siguiente el cargo de Jefe de Estado Mayor de las fuerzas que prestaban servicio en el Real Sitio de San Ildefonso, nombrándosele en Septiembre Jefe de la Comisión encargada del levantamiento del plano de la ría de Vigo.

Fué destinado en Diciembre de 1886 al Ministerio de la Guerra, en el que quedó prestando sus servicios en comisión al promoversele á Teniente Coronel de Estado Mayor, por antigüedad, en Abril de 1888, con destino á la Capitanía general de Galicia, hasta que en Agosto se incorporó á la misma.

Estuvo colocado en la Academia de aplicación de su Cuerpo desde Agosto de 1889 hasta Octubre de 1890, que pasó á servir en comisión en la Capitanía general de Valencia, de cuya Jefatura de Estado Mayor se encargó accidentalmente en repetidas ocasiones.

En Diciembre de 1891 se le designó para ponerse á las órdenes de S. A. R. é I. el Príncipe Alberto de Prusia, en esta Corte, acompañándole en la visita que hizo á los edificios militares.

Nombrado en Agosto de 1892 Jefe de Estado Mayor de la sexta división orgánica, desempeñó este cometido, sin dejar de prestar servicio en la Capitanía general de Valencia, hasta que al obtener reglamentariamente el empleo de Coronel, en Junio de 1893, se le destinó á la de Canarias como Jefe de Estado Mayor.

Se le trasladó en Mayo de 1895 al cuartel general del sexto Cuerpo de Ejército, pasando en Octubre á desempeñar las

funciones de Ayudante de campo del Ministro de la Guerra, en las cuales cesó en igual mes de 1897.

Ejerció luego el cargo de Vocal de la Comisión Codificadora de Guerra y Marina, volviendo á nombrarse Ayudante de campo del Ministro de la Guerra en Octubre de 1899.

Desempeñó igual cometido cerca del Presidente del Consejo de Ministros, Teniente General D. Marcelo de Azcárraga, desde Octubre de 1900 á Marzo de 1901.

Con posterioridad sirvió el destino de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Castilla la Vieja hasta que, en Noviembre del referido año 1901, quedó en situación de excedente.

En Junio de 1902 fué nombrado Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Aragón, y desde Diciembre de 1904 estuvo destinado en el cuartel general del quinto Cuerpo de Ejército, de cuya Jefatura de Estado Mayor se encargó interinamente repetidas veces.

Viene prestando sus servicios en la Capitanía general de la quinta región desde Enero de 1907.

Es autor de un trabajo titulado «Lecciones de organización de las principales potencias de Europa», que fué declarado de texto en la Academia de Estado Mayor, y por el cual fué recompensado en 1874 con la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Cuenta 43 años y 6 meses de efectivos servicios; y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces blancas de primera clase y una de segunda del Mérito militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Cruz de Carlos III.

Encomienda de Danilo I, de Montenegro.

Encomienda de Francisco José, de Austria.

Encomienda de San Benito de Avis, de Portugal.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de la Regencia.

Es Gentilhombre de entrada de S. M.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 229 de las Ordenanzas de Aduanas determina, en su parte general, que los buques despachados de cabotaje, lo mismo que sus cargamentos, se consideren como de procedencia extranjera si durante el viaje entran voluntariamente en un puerto de otro país; restricción extensiva á los de Ceuta y Melilla por su carácter de puertos francos.

La necesidad de favorecer en todo lo posible el desarrollo del tráfico reservado á la bandera nacional y la conveniencia notoria de atraer las corrientes comerciales del interior del Imperio de Marruecos hacia nuestras principales plazas del Norte de Africa, aconsejan la modificación del aludido precepto reglamentario en el sentido de que los buques españoles dedicados al comercio de cabotaje puedan hacer escala en Ceuta y Melilla para descargar los géneros que conduzcan con destino á estas poblaciones y para cargar mercancías, ya sean de las que gozan de franquicia, á tenor de lo preceptuado en la disposición 8.ª del Arancel, ó bien las que procedan de aquel Imperio. Esta reforma, demor-

rada acaso por razones de índole fiscal, debe ahora llevarse á cabo para que puedan ser completamente provechosos al comercio nacional los sacrificios que imponen las obras y mejoras que se están realizando en nuestros puertos del Norte de Africa; y por esta razón el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Marzo de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
**Guillermo J. de Osma.**

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los buques nacionales despachados de cabotaje podrán hacer escalas en los puertos de Ceuta y Melilla para verificar operaciones de descarga y para cargar mercancías, ya sean de las que gozan de franquicia, á tenor de lo preceptuado en la disposición 8.ª del Arancel, ó bien de las que procedan del Imperio de Marruecos; quedando así modificado el artículo 229 de las Ordenanzas de Aduanas.

Art. 2.º Las mercancías que gozan de franquicia se documentarán en régimen de cabotaje, y las procedentes de Marruecos en régimen de importación, con manifiesto visado por la Intervención de los puertos francos. En el mismo manifiesto se hará, además, un resumen de las mercancías que se embarquen con documentación de cabotaje.

Art. 3.º Para los buques que hagan estas escalas se observarán en las Aduanas de destino las mismas reglas de vigilancia que para las naves dedicadas al comercio de importación.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y aumentará en su caso el personal de las Intervenciones de los puertos francos de que se trata cuando lo demandaran las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Guillermo J. de Osma.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Onofre Puchades Juan, vecino de Quart de Poblet, provincia de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 2.404, expedida en 29 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Valencia;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Vines Peyró, vecino de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 1.075, expedida en 21 de Septiembre de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Valencia;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Mifsut Bolvis, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia,

según carta de pago núm. 2.163, expedida en 24 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Játiba;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Manglano y Núñez de Haro, vecino de Valencia, calle del Portal de Valldigna, núm. 7, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 533, expedida en 28 de Septiembre de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Valencia;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la tercera región.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN CIRCULAR

La Dirección general de Administración de este Ministerio viene conociendo de muchos expedientes relativos á contratos celebrados por Ayuntamientos, de los comprendidos en la regla 3.ª, art. 85, de la ley Municipal en cuanto establece que para su validez necesitan la previa autorización superior; y se advierte en algunos de aquéllos que por no haber obtenido ésta y á causa de negarse los Registradores de la propiedad á inscribir las escrituras de adquisición, ó por otros motivos, se elevan al Ministerio solicitando sanción de los contratos realizados, que no siempre es factible otorgar.

La repetición de estos hechos implica desobediencia al precepto legal citado, y de ella han de seguirse perjuicios á las Corporaciones cuando no sea posible convalidar lo pactado y quede sin efecto el contrato y la realización del objeto que lo motivara; á los Concejales que tomasen los acuerdos, por las responsabilidades en que puedan incurrir, y á los particulares, que ven defraudados los propósitos que les determinarán á contratar. Y es indudable que no pueden alegar ignorancia las Corporaciones municipales, pues aun cuando no exprese el art. 85 de su ley constitutiva que sea indispensable la previa autorización, por Real orden de 10 de Julio de 1879 se decidió en ese sentido, y desde entonces son muchas las disposiciones que reconocen aquella necesidad, y especialmente la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901 (GACETA del 29), aclaratoria del citado artículo, en el cual, no sólo se expresa así, sino que se marcan las reglas y se señalan los documentos de que en cada caso deben constar los expedientes en que ha de solicitarse la autorización de este Ministerio para que tengan validez los acuerdos que los originan.

Por lo expuesto, y á fin de evitar que sufran perjuicios ó quebrantos los intereses municipales y los de Diputaciones en casos análogos, y para poner término, además, á la anómala situación creada por precedentes que se traducen en dar validez á contratos en los cuales se haya prescindido de la previa autorización;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde y reitere á las Diputaciones y Ayuntamientos, por conducto de los Gobernadores respectivos, la obligación de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 77 de la ley Provincial, 85 de la Municipal y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901.

2.º Que los expedientes actualmente en tramitación encaminados á convalidar actos efectuados sin la autorización debidas deberán ser resueltos como sus antecedentes demanden, y sólo favorablemente en casos excepcionales.

3.º Que se deniegue la autorización solicitada para dar validez á los contratos realizados sin haberla obtenido previamente cuando los acuerdos sean de fecha posterior á esta Real orden; y

4.º Que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias para que llegue á conocimiento de todas las Corporaciones interesadas y no puedan en lo sucesivo alegar desconocimiento de las disposiciones que en la misma se reiteran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Letras, Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales del Magisterio, turno de Auxiliares; Profesores y ex Profesores interinos ó provisionales, anunciadas por Real orden de 9 de Octubre de 1902;

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador; y

Teniendo en cuenta la necesidad de que la enseñanza esté servida en las debidas condiciones, cesando la interinidad con que estas plazas están desempeñadas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien:

1.º Nombrar á D. Joaquín Navarro y Rodríguez, D. Zacarías Barrios y Morales, D. Ricardo Verjano y Gallardo, D. Enrique Díaz-Hondarza, propuestos por el mismo orden por el Tribunal, Profesores numerarios de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia el primero, y Profesores de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos de Palencia, Badajoz y Lérida, respectivamente, los otros tres, cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas; y

2.º Disponer que se publiquen en la GACETA estos nombramientos, á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas

Sección 3.ª — Administración.

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 10 de Agosto de 1906 la celebración de subasta pública para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de los mismos materiales, y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del séptimo piso de las minas de azogue de Almadén, durante el año de 1907, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén, á las doce en punto del día 20 de Abril próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho, en los días no feriados, hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en pesetas 86.024, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.301'20 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1907, se comprometo á cumplirlas y realizar el mismo al precio señalado en la condición 18, con el descuento mensual de la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (expresado por letra) de los devengos que mensualmente le corresponda percibir; obligándose caso de que estos devengos no alcancen á cubrir dicha cantidad á ingresar la que fuere necesaria para completarla. Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

(Fecha y firma).

Madrid 7 de Marzo de 1907.—El Director general, Carlos R. Soler.

S-251

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
304	D. Adolfo Pascual Rapalo	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz	Sevilla	35	11	8	7	10	27	10	5	21
305	Fernando Retana y Gamboa	Tesorería de Hacienda de Tarragona	Huelva	31	15	7	10	21	13	11	9	
306	Pascual Barco y Somalo	Administración de Hacienda de Guadalajara	Guadalajara	40	7	14	7	10	16	10	7	26
307	Agustín Guimerá del Castillo-Valero	Administración de Hacienda de Canarias	Canarias	28	5	10	7	10	12	10	10	10
308	Luis Madariaga y Monroy	Intervención de Hacienda de Sevilla	Córdoba	37	4	23	7	9	28	7	9	28
309	Francisco Torres Chapaprieta	Intervención del Estado en el Arriendo de las Salinas de Torreveja	Alicante	33	6	2	7	9	24	9	1	2
310	José de Cáceres y Fuertes	Intervención general	Valencia	29	9	18	7	9	24	7	9	24
311	Ricardo García González	Inspección provincial de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	35	9	23	7	9	10	15	3	3
312	Enrique Añel Alvarado	Administración de Hacienda de Orense	Orense	45	5	13	7	9	9	16	9	13
313	Luis Monreal Mochales	Administración de Hacienda de Cuenca	Cuenca	40	8	22	7	9	8	7	9	8
314	José Sancha y Diaz	Administración de Hacienda de Cuenca	Madrid	49	11	2	7	8	19	16	6	23
315	Juan Camps y Valera	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	35	3	2	7	8	16	17	8	8
316	Isidro Pérez Villaoslada	Administración de Hacienda de Barcelona	Jaén	38	10	28	7	8	15	9	7	21
317	Joaquín de la Sotilla y Toro	Administración de Hacienda de Ciudad Real	Madrid	49	4	15	7	8	4	18	1	11
318	Jesús Carbonell y Durá	Intervención de Hacienda de Castellón	Valencia	35	4	16	7	7	17	7	7	17
319	Mariano Reija Suárez	Intervención general	Madrid	35	10	18	7	7	5	18	6	2
320	Juan Antonio Villamor Alonso de Celdada	Intervención de Hacienda de León	Burgos	46	7	24	7	7	4	12	9	2
321	Emilio Miranda y Rico	Administración de Hacienda de Córdoba	Córdoba	29	4	16	7	6	14	7	6	14
322	Ignacio Iglesias Losada	Tesorería de Hacienda de la Coruña	Lugo	45	2	26	7	6	6	15	4	29
323	Antonio Burón Martín	Administración de Hacienda de Palencia	Zamora	32	10	12	7	6	5	10	1	1
324	Orsini Sardá y Bolaña	Intervención de Hacienda de Tarragona	Tarragona	34	7	7	7	6	5	7	6	5
325	Hilario Herrera Quiñones	Administración de Hacienda de León	León	56	2	11	7	5	27	9	1	9
326	Ricardo de la Hoz Gutiérrez	Intervención de Hacienda de Santander	Santander	37	10	4	7	5	17	15	7	15
327	Leoncio Núñez Vila	Secretario de la Delegación de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	26	2	16	7	5	12	8	9	26
328	José Cano Fernández	Intervención de Hacienda de Tarragona	Madrid	38	2	13	7	5	9	7	5	9
329	Antonio Toboso Seiquer	Administración de Hacienda de Murcia	Murcia	45	6	20	7	5	8	11	7	3
330	Eduardo de Cárdenas Sánchez	Administración de Hacienda de Granada	Granada	40	11	28	7	5	4	23	11	4
331	Juan Notario Martínez	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Guadalajara	55	4	10	7	5	3	29	6	14
332	Vicente Eseribá Corchero	Administración de Hacienda de Badajoz	Badajoz	62	3	7	7	5	3	24	2	26
333	Pedro Alvarez Sevilla	Tesorería de Hacienda de Badajoz	Badajoz	38	2	17	7	5	2	17	6	25
334	Adolfo Jaumeandreu Opisso	Administración de Hacienda de Gerona	Tarragona	41	6	6	7	5	2	12	5	17
335	Francisco Molina Fernández	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Madrid	27	1	2	7	5	7	7	8	4
336	Adolfo Vázquez Fernández	Administración de Hacienda de Oviedo	Oviedo	28	2	11	7	5	7	7	8	2
337	Juan de la Riva Fernández	Administración de Hacienda de Burgos	Burgos	51	10	17	7	5	7	7	5	2
338	José Franco y Salazar	Secretario de la Delegación de Hacienda de Sevilla	Sevilla	49	7	7	7	5	7	7	5	2
339	Bibiano González y González	Secretario de la Delegación de Hacienda de Huelva	Madrid	29	11	7	7	5	7	7	5	2
340	Buenaventura Constanzo Martínez	Intervención de Hacienda de Santander	Madrid	55	8	5	7	4	28	30	3	21
341	Luis Alvarez Martín	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	29	6	8	7	4	27	7	7	1
342	Francisco González Alvarez	Tesorería central	Madrid	43	10	17	7	4	17	14	7	6
343	Juan Carratalá Furió	Intervención de Hacienda de Alicante	Alicante	36	2	2	7	4	5	7	4	5
344	Apolinar Izquierdo Ortega	Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	32	5	8	7	4	4	12	4	28
345	Mauricio Mostajo Barot	Intervención de Hacienda de Huesca	Zaragoza	58	3	9	7	4	7	33	2	3
346	Ubaldo Ruiz y Frías	Secretario de la Delegación de Hacienda de Canarias	Canarias	39	2	24	7	4	7	7	4	2
347	Ramón Romasanta y Pérez	Administración de Hacienda de Córdoba	Córdoba	51	2	17	7	3	26	8	2	12
348	Andrés Alonso Díaz	Administración de Hacienda de Almería	Almería	46	2	4	7	3	25	12	10	29
349	Julio Pérez Moro	Intervención de Hacienda de Santander	Madrid	32	10	14	7	3	24	7	3	24
350	Primo Posada de Lafuente	Administración de Hacienda de Oviedo	Oviedo	51	3	21	7	3	12	7	3	12
351	Miguel Casañ Bádenez	Intervención general	Valencia	58	3	14	7	3	7	15	4	16
352	Sebastián Laborda Vela	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	29	1	26	7	2	24	21	9	6
353	Rufino Mier Lanza	Tesorería de Hacienda de Huesca	Santander	53	1	15	7	2	15	26	11	22
354	José Cuesta Moreno	Inspección provincial de Hacienda de Badajoz	Badajoz	31	10	7	7	2	12	7	2	12
355	José Aguayo y Ceinos	Administración de Hacienda de Soria	Madrid	36	9	12	7	2	6	7	2	6
356	Luis Jimeno Lassala	Intervención de Hacienda de Valencia	Valencia	25	2	21	7	2	5	8	6	2
357	Martín Benítez Medina	Tesorería de Hacienda de Sevilla	Córdoba	44	8	29	7	2	18	18	2	19
358	Dario Valdés Peo	Intervención de Hacienda de Logroño	León	58	7	13	7	1	15	14	1	3
359	Heliodoro Ortiz-Villajos y Villarejo	Inspección provincial de Hacienda de Toledo	Toledo	38	1	10	7	7	20	7	2	20
360	Napoleón Valero y Martín	Ordenación de pagos de Hacienda	París	36	7	7	7	7	18	7	2	18
361	Manuel Iglesias Martínez	Administración de Hacienda de la Coruña	Coruña	51	7	17	7	7	14	25	4	6
362	Pío Cormenzana Alvarez	Alcaide de la Aduana de Palma de Mallorca	Burgos	54	3	5	6	11	28	28	2	27
363	Manuel Jorreto Madrona	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	29	3	20	6	11	24	7	2	29
364	Guillermo Montis Moragues	Administración de Hacienda de Valencia	Baleares	26	3	9	6	11	24	6	11	24
365	León Lacalle y Gómez	Tesorería de Hacienda de Huesca	Logroño	51	5	3	6	10	27	19	9	2
366	Manuel Lorenzo Cuencas	Tesorería de Hacienda de Sevilla	Madrid	33	2	11	6	9	22	10	2	19
367	Antonio Sanabria y Zancada	Intervención de Hacienda de Badajoz	Cáceres	61	3	2	6	9	7	25	4	11
368	Luis Carrero Revuelta	Tesorería de Hacienda de Avila	Madrid	38	7	20	6	9	5	9	6	20
369	Guillermo Ramírez y Angel	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Toledo	33	11	7	6	9	3	15	9	3
370	Manuel Gallardo Martín	Tesorería de Hacienda de Cádiz	Jaén	57	4	13	6	8	17	32	6	20
371	Juan de Undabeytia Pardo	Administración de Hacienda de Avila	Coruña	60	4	16	6	8	1	14	2	19
372	César Ordóñez Valdés	Tesorería de Hacienda de Oviedo	Orense	58	5	16	6	7	15	32	5	27
373	Julio Bellón de Rojas	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	35	9	24	6	6	21	6	6	21
374	Antonio Tapis y Latrilla	Tesorería de Hacienda de Tarragona	Barcelona	48	9	7	6	6	12	6	6	12
375	Manuel Betés Ferrer	Administración de Hacienda de Huesca	Huesca	38	10	18	6	6	1	9	2	21
376	Antonio Garrido Flores	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Badajoz	54	10	20	6	5	28	7	4	28
377	Felipe S. Soriano y López	Intervención de Hacienda de Lérida	Cuenca	39	7	5	6	5	24	23	7	8
378	Vicente Crespo García	Secretario de la Delegación de Hacienda de Málaga	Santander	40	2	16	6	5	19	15	9	28
379	Fernando Segovia Mesa	Intervención en el Arriendo de los puertos francos de Canarias	Málaga	41	3	28	6	5	12	15	3	24
380	Francisco Ortega García	Tesorería de Hacienda de Toledo	Cáceres	48	2	22	6	5	8	6	5	8
381	Cayetano Bonafox	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	45	2	12	6	4	22	6	4	22
382	Mariano Pérez Font	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	58	1	11	6	4	11	30	3	16
383	Benigno García Solís	Intervención de Hacienda de León	León	57	10	18	6	4	2	16	5	7
384	Domingo Ramón y Sala	Intervención de Hacienda de Barcelona	Barcelona	52	9	27	6	3	18	6	3	18
385	José María Carreras Ramírez	Tesorería de Hacienda de Toledo	Toledo	46	7	2	6	3	17	32	11	27
386	Luis Solana y Galbán	Intervención de Hacienda de Santander	Santander	49	4	14	6	3	17	25	2	12
387	Manuel Becerra y Bonhiver	Intervención central	Oviedo	36	5	12	6	3	16	10	6	2
388	Manuel Cano y Ortega	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Valdepeñas	Madrid	32	9	7	6	3	14	7	3	24
389	Francisco Téllez de Pedro	Tesorería de Hacienda de Huelva	Guadalajara	48	8	29	6	3	9	14	6	29
390	Ricardo Montalvo y Simó	Tesorería de Hacienda de Lugo	Pontevedra	36	18	6	6	3	6	6	3	6
391	José Torres Blanes	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real	Alicante	57	4	22	6	2	28	33	7	2
392	Justo Cabrero Ayala	Tesorería de Hacienda de Jaén	Soria	47	7	3	6	2	22	6	2	6
393	José Moreno Jiménez	Tesorería de Hacienda de Granada	Badajoz	65	2	8	6	2	6	6	2	6
394	José Amoretti Carbonero	Tesorería de Hacienda de Málaga	Málaga	40	6	19	6	2	2	6	6	2
395	Antonio Pinazo Castellanos	Intervención de Hacienda de Barcelona	Barcelona	35	10	12	6	2	7	6	6	11
396	Jesús Bravo y Gómez Gutiérrez	Tesorería de Hacienda de Toledo	Valladolid	41	9	2	6	1	15	12	2	24
397	José Díaz y Abad	Secretario de la Delegación de Hacienda de Avila	Madrid	55	4	1	6	1	12	6	1	12
398	Vicente Urbano Palomero	Tesorería de Hacienda de Málaga	Málaga	48	2	17	6	1	11	23	4	27
399	Federico Martínez de Velasco y Sánchez	Tesorería de Hacienda de Gerona	Valladolid	63	2	20	6	1	7	29	5	13
400	Antonio Romero Campos	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Sevilla	78	10	7	6	1	4	20	11	22
401	Vicente Ramón Alcaraz	Intervención de Hacienda de Alicante	Alicante	41	2	10	6	1	22	1	8	5
402	José Pérez García	Inspección provincial de Hacienda de Palencia	Palencia	42	4	5	6	2	5	6	2	5
403	Juan Oliva Jiménez	Inspección provincial de Hacienda de Almería	Sevilla	60	2	24	5	11	23	32	8	2

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

## Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las privativas funciones, con arreglo al art. 69 del Código de comercio y al art. 31 del Reglamento general de Bolsas, ha acordado que se admitan a la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales las acciones números 18.994 al 19.153, de á 500 pesetas, liberadas y al portador, que pone en circulación la Sociedad Unión Alcohólica Española, con domicilio en esta Corte, y que forman parte de las 32.000 que han de representar todo el capital social de 16.000.000 de pesetas.

Lo que esta Junta Sindical anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 5 de Marzo de 1907.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Bernardo Villamil.—El Secretario, Rafael Lorente. X—626

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que se celebrará el 15 de Abril de 1907 para contratar la impresión del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden dictada en 26 de Noviembre de 1906 por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y comunicada á esta dependencia por el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, esta Delegación ha acordado se saque nuevamente a subasta la impresión y publicación del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas de mayor y de menor cuantía de esta provincia; las de mayor de todo el Reino; los de arriendo, también de esta provincia, y los de las demás que deban celebrarse en Madrid.

Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto del ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se ajustará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, de buena calidad, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones al del pliego común del sello y de igual clase al número del Boletín general de Ventas que publique este anuncio, y estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Propiedades de la Administración de Hacienda.

4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión será del grado nueve, de ojo pequeño, en las «Condiciones generales» del ramo de Ventas y en el «Extracto de la Instrucción» de 15 de Septiembre de 1903, y en los anuncios de subasta, del grado once, ojo pequeño; siendo la impresión muy clara y muy limpia, y empleando para las interlineas regletas de dos puntos.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro del día siguiente de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 900, los cuales habrá de entregar inmediatamente en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, cosidos cada uno de ellos con dos puntos de alambre cuando el ejemplar tenga más de un pliego.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por este solo hecho rescindiendo el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en mil quinientas pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 1.000 pesetas en metálico en la Caja general de Depósitos (acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y llena el adjudicatario la condición que precede), y justificar el pago en esta Corte del recibo de contribución industrial de los dos últimos trimestres como impresor de Madrid (epígrafes 342 ó 343 de la tarifa 3.ª).

11.ª No se admitirá postura que exceda de doce y medio céntimos de peseta el pliego de impresión.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El Presidente de la subasta numerará por riguroso orden de presentación los pliegos que le vayan presentando en la media hora siguiente á la apertura de la licitación, y transcurrida ésta se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará inmediatamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. En caso de que no hubiese puja entre los autores de los mismos, el Presidente del acto

adjudicará el servicio al que hubiese presentado la primera de las referidas proposiciones, cuyo número de orden se les dirá á cada uno al entregarlos. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura dentro de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1853.

15.ª La subasta tendrá efecto en el despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia, el día 15 de Abril próximo, á las doce horas, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario correspondiente.

16.ª El contratista del Boletín podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.ª La inserción en el Boletín de Ventas no impedirá se anuncie también la subasta de fincas en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18.ª Queda obligado el contratista á todo lo que al mismo se refiere en el Reglamento de Ventas de 15 de Septiembre de 1903. Los derechos de subasta, escritura, anuncios oficiales y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que falte el otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Madrid ..... de ..... de 1907.—El Delegado de Hacienda, R. Escalera.

## Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª, de una peseta.)

D. N. N., vecino de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha de ....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—253

## Administración principal de Aduanas de la provincia de Gerona en Port-Bou.

## ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el talón de depósito núm. 912, verificado por D. Francisco Balló el 12 de Febrero de 1898 en las oficinas de Hacienda de Gerona, importante 72 pesetas 38 céntimos, para responder del reparo puesto por la Dirección general de Aduanas á la declaración 59/97 de la Aduana de El Perthus, esta Administración ha acordado publicar este anuncio á fin de que si alguna persona poseyera el referido talón se sirva entregarlo en esta Aduana; advirtiéndole que de no hallarse en el plazo de dos meses se considerará nulo y sin ningún valor, procediéndose al ingreso de la suma expresada por pertenecer de derecho á la Hacienda.

Port Bou 4 de Marzo de 1907.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica. X—611

## Junta diocesana de Avila.

## ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Enero de 1907, se ha señalado el día 5 de Abril próximo venidero, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la iglesia de San Nicolás de Bari, de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, reformado, importante 5.660 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 283 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Avila 5 de Marzo de 1907.—El Presidente, † Joaquín, Obispo de Avila.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. S—249

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1907, se ha señalado el día 5 de Abril próximo venidero, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la iglesia de Cervilejo de la Cruz (Valladolid), bajo el tipo del presupuesto reformado de contrata, importante 5.660 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 283 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Avila 5 de Marzo de 1907.—El Presidente, † Joaquín, Obispo de Avila.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta

sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. S—250

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, ha tenido á bien acordar la celebración de concurso para la adquisición de terrenos con destino á un Albergue nocturno, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Objeto del concurso.—El objeto del mismo consiste en la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de terrenos destinados á contener un edificio que sirva para Albergue nocturno, con las formalidades que previenen las disposiciones que hoy rigen referentes á los contratos que celebren los Ayuntamientos para adquisición, venta y permutas de bienes inmuebles.

2.ª Situación.—Para que los terrenos tengan opción á este concurso deberán estar emplazados dentro de la zona comprendida por las calles paseo de San Juan, calle de la Industria, Navas de Tolosa, carretera de Mataró y calle de Pujadas, y dentro de este límite en un sitio lo más céntrico posible, á fin de que los lugares extremos de la misma se reduzcan en lo posible y los servicios puedan verificarse con la mayor facilidad.

3.ª Extensión superficial del terreno.—Los terrenos que tomen parte en el concurso no podrán tener una superficie aproximada menor de veinticinco mil palmos, ni mayor de treinta mil, adoptando su perímetro una forma lo más regular posible, dentro de la cual no haya ningún accidente exterior que motive ciertos trabajos de desvío ó eliminación, con el fin de obtener una superficie apta para emplazar el edificio que se proyecta.

4.ª Plazo del concurso.—Para tomar parte en el concurso se señala el plazo de treinta días naturales, contados á partir del siguiente al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, permaneciendo expuesto durante el mismo plazo, en las horas de oficina, en la Sección de Gobernación de este Excelentísimo Ayuntamiento el plano de la zona y las condiciones que han de regir en el concurso.

5.ª Proposiciones para el concurso.—Las proposiciones para el concurso se presentarán necesariamente dentro del indicado plazo de treinta días, en el Registro general de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en pliego cerrado, que contendrá la proposición, ajustada al modelo que más abajo se formula, y un plano del terreno á que la proposición se refiere, firmado por facultativo competente, y en cuyo plano se consignen las debidas anotaciones y la superficie que contenga el terreno ofrecido.

Sobre el pliego cerrado que contendrá la proposición se consignará lo siguiente: «Proposición para el concurso de terrenos con destino al emplazamiento de un edificio destinado á Albergue nocturno, comprendido dentro de la zona formada por las calles paseo de San Juan, calle de la Industria, Navas de Tolosa, carretera de Mataró y calle de Pujadas.»

6.ª Recibo de las proposiciones.—En el mismo momento de su entrega dará el funcionario que la reciba el número de orden de presentación que le corresponda y un documento acreditativo de haberse verificado la entrega.

7.ª Condiciones legales de los terrenos.—Los terrenos legales que se propongan para su adquisición deberán estar libres de toda carga, censo ó gravamen, de cualquier clase que sean, comprometiéndose en caso contrario sus propietarios á librarlos, á sus costas, antes de entregarlos al Ayuntamiento.

8.ª Derechos á su indemnización.—Los señores concurrentes no tendrán derecho alguno á indemnización por sus trabajos de levantamiento y delineación del plano que tengan á bien presentar, ni tampoco por otros conceptos relacionados con el objeto de este concurso.

9.ª Derechos del Ayuntamiento.—Transcurrido el plazo fijado en la base 4.ª, la Ilustre Comisión de Fomento estudiará las proposiciones presentadas, pidiendo cuantos datos, informes y antecedentes estime convenientes respecto á cada proposición, y el Excmo. Ayuntamiento resolverá en la forma procedente lo que estime oportuno respecto á las mismas, reservándose su libertad de acción, incluso para rechazarlas si no estima admisibles los precios que se propongan á las condiciones de los terrenos.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., habitante en ....., calle de ..... número ..... piso ....., bien enterado de las bases del concurso de terrenos destinados al levantamiento de un edificio que sirva para Albergue nocturno, dentro de la zona comprendida por las calles de paseo de San Juan, calle de la Industria, Navas de Tolosa, carretera de Mataró y calle de Pujadas, se comprometo á vender al Ayuntamiento, con sujeción á dichas bases, los indicados terrenos, libres de todo gravamen y situados en la calle de ....., por el precio de ..... (aquí la cantidad en letra) y con las siguientes condiciones ..... (aquí todas las que juzgue conveniente proponer).

(Barcelona, fecha y firma.)

Lo que, en cumplimiento de lo resuelto en el propio acuerdo, se hace público al objeto de que cuantos propietarios deseen tomar parte en dicho concurso puedan presentar dentro del término antedicho de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio sus proposiciones en el Negociado Central de la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de oficina (diez á una).

Barcelona 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde Presidente, Domingo Juan Sanllehy.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, José García del Castillo. S—252

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## CERVERA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cervera (Lérida).

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador D. José Garriga, en representación de los hermanos D. Ramón y D. José Antonio Reñé y Pérez, vecinos de San Martí de Maldá, expediente en solicitud de que se les conceda la administración de bienes de su hermano D. Martín Reñé Pérez, natural del expresado pueblo y ausente en ignorado paradero desde hace veinticinco

años. Publicados primeros edictos llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, no ha comparecido persona alguna, por lo que, á petición del expresado Procurador, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita y llama por este segundo edicto al expresado ausente y á los demás que se crean con derecho á la administración de sus bienes, que radican en el referido pueblo de San Martín de Maldá, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; previniendo á los que comparecieren que deberán justificar aquél con los documentos correspondientes.

Dado en Cervera á 24 de Enero de 1907.—Julían Huerta.—Por su mandado, Luis Porrés. X—619

## MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Fernández, que dijo vivir en esta Corte, calle de Lista, núm. 11, sotabanco, y luego en la ciudad de Barcelona, calle del Hospital, número 53, y cuyo actual paradero, así como su segundo apellido se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, llevar á efecto ésta y recibirla indagatoria en causa por estafa de prendas y alhajas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: alta, delgada, canosa, como de unos cincuenta y seis á cincuenta y ocho años de edad, vistiendo con mantón, y se ha dedicado á la venta de prendas y alhajas, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 31 de Enero de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. JO—1264

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Calvo Guijángos, natural de Burgos, según referencias sumariales, y que vivió en esta Corte pocos días en la calle de Torrijos, número 29, tercero, núm. 4, de huéspedes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y llevar á efecto ésta y recibirla indagatoria en causa por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 31 de Enero de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. JO—1265

## MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca N., cuya demás filiación se ignora, parece ser natural de Mérida, donde reside su padre, Felipe Menéndez, en la calle de Churrucá, desconociéndose el actual paradero y punto probable en que se halle dicha procesada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por hurto doméstico; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, delgada, pelo negro, se peina con raya en medio, representa unos veintidós años, y vestía falda de color canela y mantón de cuadros blancos y negros, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 4 de Febrero de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, José María de Antonio. JO—1267

## MADRID—LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada con fecha 20 del actual, se ha servido admitir la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que ha interpuesto el Procurador Cánovas del Castillo, á nombre del Excmo. Sr. D. Emilio de Bessieres y Ramírez de Arellano, Conde Duque de Benavente, contra su esposa, la Excmo. Sra. Doña María de los Dolores Téllez Girón y Dominé, Condesa-Duquesa del mismo título, sobre que se condene á esta señora á que dentro del quinto día, á contar desde que sea firme la sentencia que recaiga, entregue á su marido el Sr. Conde-Duque relación detallada y todos los títulos de propiedad y demás documentos de los bienes que heredó de sus padres, y que adquirió de la Excelentísima Sra. Duquesa de Pastrana, así como los bienes de igual procedencia que retenga dicha demandada; á que dentro de diez días, contados desde que sea firme la misma sentencia, otorgue, con arreglo á la cláusula séptima de sus capitulaciones matrimoniales, contenidas en escritura pública ante el Notario de Irún D. Pedro de Indart el 23 de Enero de 1887, la escritura correspondiente que para que los expresados bienes dotales tengan el privilegio dotal exige la ley Hipotecaria, á fin de garantizar su restitución y dicho privilegio en dicha forma, como expresa la citada cláusula séptima de la escritura de capitulaciones matrimoniales; á que indemnice á su marido, demandante, todos los perjuicios que le ha irrogado é irroge por el incumplimiento de la cláusula séptima de la escritura de capitulaciones matrimoniales, entre otros modos, manteniendo administradores suyos en oposición con los nombrados por su marido, privando á éste de las rentas que debió cobrar como usufructuario de la dote en los términos legales y obligándole á seguir pleitos con arrendatarios y colonos, con los administradores por la Sra. Condesa-Duquesa nombrados y mantenidos después de la revocación del poder de 18 de Enero de 1901, abonando el importe de dichos perjuicios dentro de los cinco días siguientes al en que sea firme la resolución judicial, que apruebe la liquidación de los mismos perjuicios que se haga en la ejecución de sentencia, y que se le condene asimismo al pago de las costas. Y acordado en la misma providencia conferir traslado de dicha demanda á la Excmo. Sra. Doña María de los Dolores

Téllez Girón y Dominé, Condesa-Duquesa de Benavente, cuyo domicilio se ignora, conforme asegura la parte demandante, se emplaza por medio del presente á la expresada señora demandada, Condesa-Duquesa de Benavente, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en aquel Juzgado y autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1907.—V.º B.º—Trassierra.—El Escribano, Juan García Inés. X—623

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Román Alvarez Quele, hijo de Antonio y María, natural de Madrid, de diez y siete años, soltero, zapatero, con domicilio en la Ronda de Segovia, 37, piso segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, y viste pantalón de pana, blusa á cuadros azules, botas negras y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—1329

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Serafín Navarro Valenzuela, hijo de José y Angustias, natural de Madrid, de veintisiete años, soltero, buñolero, con domicilio en la calle de Santa Brígida, núm. 23, piso tercero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por los delitos de hurto y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, y viste pantalón de pana, blusa azul, alpargatas y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—1330

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela Cano Martín, hija de Gaspar y Manuela, natural de Salobre (Albacete), de cuarenta y siete años, soltera, dedicada á sus labores, con domicilio en la calle de San Hermenegildo, núm. 15, piso tercero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se la sigue por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y vestía falda y chaqueta negra y capa color barquillo, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—1331

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Pérez Redondo y Solas, hijo de Ignacio y Paula, natural de Valladolid, de veintiocho años, casado, pintor, que vivió en la calle de San Isidro, 15, patio, y á Carmen Benito Gil, hija de Castro y Juana, natural de Alustante (Guadalajara), de veintitres años, soltera, que vivió en la Ribera de Curtidores, 10, piso tercero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por el delito de adulterio; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura alta, moreno, pelo castaño, ojos pardos, y viste traje oscuro de americana y gorra; y las de la segunda, estatura regular, morena, pelo castaño, ojos pardos, y viste de artesana con mantón oscuro, y en el caso de ser ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Febrero de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—1332

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentín Gómez Delgado, de diez y nueve años, hijo de Valentín y de Carmen, natural de Sevilla, soltero, carpintero, que habitaba Tudescos, 36, tercero; María del Carmen Delgado Domínguez, de treinta y seis años, hija de Francisco y Eulogia, natural de Sevilla, viuda, que habitaba calle del Escorial, 15, segundo, y Pedro Font Ferrer, de treinta y cinco años, hijo de padres desconocidos, soltero, sastre, natural de Barcelona, y habitaba Escalínata, 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificárles un auto dictado por la Superioridad en causa por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1907.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—1333

MOTRIL

D. Miguel de Entrambasaguas Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre disparo de arma de fuego Francisco Jerónimo García, hijo de Pedro y Carmen, de veinte años de edad, natural y vecino de Otívar, soltero, arriero, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de este partido para que extinga la pena que le ha sido impuesta por dicha causa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se conduzca, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 4 de Febrero de 1907.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO—1335

D. Miguel de Entrambasaguas Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepción Urquizar Abellaneda, alias Espichera, hija de Juan y Francisca, de veintitres años de edad, natural y vecina de esta ciudad, con residencia accidental en Granada, casada con Ignacio García Cifuentes, dedicada á las faenas propias de su sexo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto doméstico; apercibida que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en su busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 5 de Febrero de 1907.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO—1336

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones Antonio Gutiérrez Aragón, hijo de Francisco y de Consolación, soltero, natural y vecino de Prábo, de veintinueve años de edad, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de este partido para que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Granada; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 5 de Febrero de 1907.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO—1337

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Enrique Castilla Sánchez, hijo de José y María del Carmen, de treinta años de edad, natural de Gualchos y vecino de Motril, casado con Encarnación Castillo Rivas, del mar, que no sabe leer ni escribir, ni tiene antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de este partido para que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones á Francisco Jiménez Martín; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho rematado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 5 de Febrero de 1907.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO—1338

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Inés Arnedo Cano, alias Lucas, hijo de José y de Ana, de veintisiete años, natural y vecino de Guájar Jaraguit, soltero, arriero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre atentado y lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 5 de Febrero de 1907.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO—1339

## MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Martínez Baños, de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Martín y María, natural de Santa María, en Puerto Príncipe (Havana), y vecino de Murcia, calle de Andújar, núm. 23, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por robo por la Audiencia provincial de Murcia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, y si fuere hallado se le conduzca, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido, a disposición de dicha Audiencia.

Dada en Mula a 4 de Febrero de 1907.—Francisco Esteban. Por su mandado, Vicente Isaz. JO—1340

## MURCIA—SAN JUAN

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme a los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Francisco Muñoz Torres, hijo de José y Dolores, natural y vecino de Murcia, con domicilio en el partido rural de Alquerías, casado, de treinta y ocho años de edad, jornalero, con instrucción y antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de que se le notifique un acuerdo recaído en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le conduzca a estas cárceles a disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia a 30 de Enero de 1907.—José Soler.—El Escribano, Bartolomé Costa. JO—1270

D. José Soler Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme a los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Herrero Martínez, hijo de José y María, de esta naturaleza y vecindad, soltero, carpintero, de veinte años de edad, quien mide un metro 685 milímetros de estatura, tiene pelo y cejas castaños, ojos pardos, barba poblada y nariz, cara y boca regulares, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de que conteste a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a estas cárceles a disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia a 4 de Febrero de 1907.—José Soler.—El Escribano, Fulgencio Murcia. JO—1269

## OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Santiago de los Reyes, de veinte años de edad, hijo de Manuel y Dolores, soltero, natural y vecino de Málaga, y José Heredia Salguero, de diez y siete años, hijo de Juan y Dolores, soltero, natural de Lopera, ambos gitanos y canasteros, para que en el término de diez días comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz, en la causa que contra ellos se sigue por hurto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos, a su traslación a la cárcel de Cádiz, y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Dada en Olvera a 31 de Enero de 1907.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratos. JO—1271

## ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Luis y Elías Domínguez Rodríguez, solteros, panaderos, de veintidós y veintitrés años respectivamente, vecinos de Celanova, hoy ausentes en ignorado paradero, y de las señas que a continuación se expresan, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, núm. 5, con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos instruyo por calumnia y constituirse además en prisión provisional; con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en caso de ser habidos, a mi disposición, en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Orense a 26 de Enero de 1907.—C. González.—El actuario, Manuel Gómez.

## Señas.

De Elías: estatura regular, color trigueño, pelo castaño, cejas del mismo color, nariz y boca regulares; viste traje de paño oscuro, calza botinas y usa gorra negra.

De Luis: estatura regular, color moreno, pelo y cejas negros, nariz y boca también regulares; viste traje de paño oscuro, calza botinas y usa también gorra negra. JO—1284

## OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra José Suárez y Suárez, alias el Hijo de Sabina, de veintiún años, natural de San Julián de los Grados, soltero, hijo de Rafael y de Sabina, carpintero, y otros, y cuyo actual paradero de aquél se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado

para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Oviedo a 5 de Febrero de 1907.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Julián Bárcena JO—1342

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por ante el presente Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard, por auto dictado en 15 del actual a petición documentada y justificada de D. Antonio Subirá y Sausó, se declaró el estado de quiebra de la Compañía mercantil razón social G. Pujol é Hijo, que gira en la plaza de Barcelona; disponiendo hacer pública dicha declaración por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de Barcelona y de la presente ciudad y en los sitios de costumbre de esta misma ciudad y de Barcelona y Figueras, Gerona y Olot, donde existen los domicilios y fincas de los quebrados.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente, a los efectos acordados; y a tenor de lo que dispone el artículo mil cincuenta y siete del Código de comercio, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos a los quebrados, ni a otro en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario, D. Eugenio Carrió y Sabater, del comercio, vecino de Barcelona; pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados que hagan manifestación de ellas por nota que entregaran al comisario, D. Juan Bennaser y Mas, vecino de esta ciudad; bajo pena que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Y últimamente, se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta general de acreedores, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de Febrero de 1907.—Emilio Vélez.—Juan Bestard. X—624

## PAMPLONA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Cortaite Nuin, hijo de Martín y de Dolores, de treinta y un años de edad, casado, labrador, natural de Esparza y vecino de Cizur Menor, de estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz estirada, barba cerrada y negra, boca regular, color pálido y frente espaciosa, que viste blusa negra, elástico negro, pantalón imitado a pana oscuro, alpargatas rayadas color gris, camisa blanca y boina azul, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución ante este Juzgado, en clase de detenido, del requisitoriado.

Dada en Pamplona a 5 de Febrero de 1907.—Fermín Garbayo.—Ante mí, por habilitación, Rafael Benito. JO—1344

## REQUENA

D. Manuel Renán y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a dos sujetos desconocidos que en la madrugada del 24 del pasado Enero penetraron con escaló en la casa del vecino de la aldea de las Casas de Utiel, Juan José Pérez Pérez, robando al mismo la suma de 545 pesetas, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resulten de la causa que contra los mismos se instruye por el expresado delito de robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los sujetos mencionados, uno de los cuales tiene las señas siguientes: de estatura más bien baja que alta, redondo de cara, ojos grandes, nariz alargada, color blanco, de edad aparente unos treinta años, habla medio andaluz; viste sombrero blanco, blusa azulada bastante usada y larga y calza alpargatas, desconociéndose las señas del otro, y les conduzcan, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta ciudad a mi disposición, si fueren habidos.

Dada en Requena a 28 de Enero de 1907.—Manuel Renán.—P. S., Eduardo Fandos. JO—1272

## RIBADEO

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Zamora y Suguero, vecino que fué de Bilbao, cuyas demás circunstancias personales y de vecindad se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión contra él acordada en causa que se le sigue por falsedad en documento público; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Ribadeo a 4 de Febrero de 1907.—Manuel Murias. Por mandado de S. S., Francisco Salvadores Robles. JO—1285

## RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Velés, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de unas cinco fanegas de aceituna que entre los días 15 al 22 de Enero último fueron sustraídas de una finca de olivar de la propiedad de Don Manuel Martínez Debloy, vecino de Benamejí, sita en el partido denominado La Solana ó Arrecife, del término de dicha

villa, las que fueron recolectadas al efecto, y asimismo se proceda a la detención de los autores de dicha sustracción ó personas en cuyo poder se encontrase indicado fruto, si no acreditan su legítima adquisición; y en su caso sean puestas unas y otros a disposición de este Juzgado; pues así lo está acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa que por tales hechos me hallo instruyendo bajo el núm. 3 del corriente año.

Dado en Rute a 4 de Febrero de 1907.—Juan de D. C. Romero.—P. S., el Oficial auxiliar, A. Molina. JO—1345

## SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que instruyo bajo el núm. 31 del año 1904 por el delito de amenazas a agentes de la Autoridad, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita a unos jóvenes, cuyos nombres se desconocen, que la noche del 15 de Enero último se encontraban jugando en el café de Francisco Díaz de Hoyo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 4 de Febrero de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1349

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 30 del año 1907 por el delito de disparos contra Juan Jiménez y Jiménez, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita a Luis y Rafael Rodríguez Morales, los cuales eran vecinos de La Línea, habitando en calle Ramírez, núm. 7, y cuyos actuales domicilios ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de librar diligencias de careo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 4 de Febrero de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1349

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 43 del año 1907 por el delito de hurto, se cita a Angel Carcaño, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 4 de Febrero de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—1350

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 200 del año 1906 por el delito de hurto de caballería, se cita a Antonio Monolilla y un tal Galán, vecinos de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 4 de Febrero de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—1351

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Junio Gil, hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Ronda, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión pintor, vecino que fué de Ronda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la orden procedente del sumario que bajo el número 431 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 5 de Febrero de 1907.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1352

## SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de 31 de Enero último y en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia de Gerona, en méritos de causa seguida en este Juzgado por el delito de amenazas, se cita, llama y emplaza al procesado José Viscas Viscasillas a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en la cárcel de este partido en prisión provisional, la que ha sido decretada por dicho superior Tribunal por auto de fecha 2 del citado mes de Enero; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde; siendo las circunstancias del mismo: de diez y siete años de edad, hijo de Tomás y Francisca, soltero, natural de Jaca, provincia de Huesca, sin domicilio fijo y con instrucción.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad del referido procesado José Viscas Viscasillas al objeto antes mencionado.

Dada en Santa Coloma de Farnés a 4 de Febrero de 1907.—Bruno González Saravia.—Por mandado de S. S., Joaquín Torrent. JO—1287

## SANTANDER—OESTE

D. Alfredo Trueba y G. Camino, Juez municipal y accidentalmente de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de prendas contra el conocido por José el de Bilbao y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, el cual tiene una cicatriz junto á la nariz, en el lado derecho, y viste chaqueta de paño negro y pantalones de pana clara, boina y calza alpargatas.

Dada en Santander á 1.º de Febrero de 1907.—Alfredo Trueba.—Por su mandado, Juan Castrillo. JO—1353

**Jurisdicción de Guerra.**

**OROTAVA**

D. Enrique Ocón Rivera, primer Teniente del regimiento Infantería de Orotava, núm. 65, y Juez instructor del expediente que instruyo en averiguación de las causas que han motivado para ausentarse sin autorización de esta plaza al soldado de la zona de reclutamiento de Orotava Santiago Méndez Labrador.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Santiago Méndez Labrador, hijo de Fermín y Trinidad, natural de Orotava, provincia de Canarias, de oficio jornalero, de veintidós años de edad y estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín de esta villa, á responder de los cargos que resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Agustín, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Orotava á 3 de Febrero de 1907.—Enrique Ocón. JG—143

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

**Vitoria.**

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisibles números 20.187, 20.231 y 22.629, expedidos por esta sucursal en 27 de Enero y 8 de Febrero de 1902 y 12 de Marzo de 1904 á favor de Doña Petra Erbina y Eguiluz, D. Gerardo Erbina Eguiluz, menor de edad, y D. Justo Montoya y Sáenz de Zuazola y Doña Angeles Erbina y Eguiluz, para retirar, indistintamente, consistentes en pesetas nominales 3.500 los dos primeros y 4.000 el tercero, en acciones de la Compañía de Tabacos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria 6 de Marzo de 1907.—El Secretario, Manuel García Sanfiz. X—625

**Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y á Alicante.**

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones del 5 por 100, serie A, primera hipoteca, de Valladolid á Ariza, que el cupón número 28, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 12'50, se pagará desde dicho día, á razón de pesetas 11'85, ó sea con deducción de pesetas 0'65 por los impuestos de utilidades y de timbre.

También se informa á los señores portadores de obligaciones del 4 y 1/2 por 100, serie B, que el cupón núm. 16, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 11'25, se pagará desde dicho día, á razón de pesetas 10'65, ó sea con deducción de pesetas 0'60 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía. Los de la serie A se pagarán también en Bilbao por el Banco del Comercio.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—630

**Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y á Alicante.**

El jueves 14 del actual, á las tres de la tarde, se procederá públicamente, en las oficinas del Comité de París, calle Chauchat, núm. 20, al sorteo de 82 obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las Minas de Belmez, reembolsables á 500 francos, á partir del 1.º de Abril del corriente año.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—629

**Sociedad de Gasificación Industrial.**

El Consejo de administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le conceden los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en su fábrica del Cerro de la Plata, el día 31 del corriente Marzo, á las tres de la tarde.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia á la junta, deberán depositar sus títulos en el domicilio social con cinco días de anticipación al de la junta, conforme dispone el art. 11 de los estatutos.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—El Secretario del Consejo de administración, José de Landecho. X—628

**Compañía Mallorquina de Electricidad.**

Por acuerdo del Consejo de administración de la Compañía Mallorquina de Electricidad, y á efectos del art. 31 de los estatutos por que se rige, se convoca á los señores socios de la misma á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Palacio, 71, Palma de Mallorca, el día 30 de este mes, á las doce; y á la general extraordinaria, que se celebrará á continuación de la ordinaria, para estudiar y aprobar en su caso el proyecto de estatutos que presentará el Consejo de administración.

Para asistir á estas juntas, los señores socios deberán depositar sus acciones, ó los resguardos de hallarse depositadas en algún establecimiento de crédito, hasta las doce del día 29.

Palma 1.º de Marzo de 1907.—El Presidente, el Conde de Ayamans. X—627

**Sociedad general Española de Carbones.**

Por acuerdo del Consejo de administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 33 de los estatutos, se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas en el domicilio social, calle de Campoamor, núm. 6, para el próximo día 30 del corriente, á las once de la mañana, con objeto de dar cuenta de la situación de la Sociedad y de resolver en su vista, de acuerdo con lo dispuesto en el título VI de los estatutos sociales, sobre la disolución y liquidación ó sobre cualquiera otra medida extraordinaria que convenga adoptar.

Sólo tendrán derecho á concurrir los señores accionistas que, habiendo cubierto la total responsabilidad de sus acciones por los divididos pasivos repartidos, sean cuando menos poseedores de diez acciones y las hayan depositado con diez días de antelación en el domicilio social.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—El Secretario del Consejo de administración, Alfonso Sanchis. X—622

**Banco Español de Crédito.**

Balance general al 28 de Febrero de 1907.

ACTIVO	
Caja y Banco.....	2.387.879'14
Cuentas corrientes.....	14.003.070'92
Cartera de títulos.....	10.067.069'13
Dobles y préstamos sobre valores.....	19.368.228'06
Cartera de efectos.....	9.401.594'39
Mobiliario.....	179.020'03
Inmueble.....	535.592'10
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos de adaptación del inmueble.....	153.355'45
Gastos varios.....	69.895'46
	223.250'91
Cuentas de orden.....	15.676'97
Cuentas deudoras.....	2.407.646'47
	58.589.028'12

PASIVO	
Capital.....	20.000.000
Reserva estatutaria.....	255.298'30
Cuentas corrientes y de depósito.....	33.260.362'77
Efectos á pagar.....	2.160.901'53
Cuentas de orden.....	15.676'97
Cuentas acreedoras.....	2.896.788'55
	58.589.028'12

Conforme.—El Interventor, N. Vourouclá.—V.º B.º—El Director, León Cocagne. X—618

**Compañía de Ferrocarriles y Tranvías.**

Balance de 1906.

ACTIVO		Pesetas.
Costo de la línea de Mollet á Caldas de Montbuy.....	1.489.662'22	
Costo de la línea de Mollet á Caldas de Montbuy, cuenta transitoria.....	80.531'33	
Materiales, útiles y demás existentes en los Almacenes de la Compañía.....	2.828'92	
Gastos de instalación y ajuar..	1	
Metálico en la Caja de la Compañía.....	10.479'94	
Varias cuentas deudoras.....	12.047'74	
	1.595.551'15	

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	1.500.000	
Impuesto sobre el tráfico.....	762'02	
Varias cuentas acreedoras.....	84.543'02	
	1.585.305'04	

Diferencia entre el activo y pasivo en este balance. 10.246'11

El Director Gerente, L. de Larramendi.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Canadell. X—621

**Sociedad Catalana general de Crédito.**

Resumen del balance en 31 de Diciembre de 1906.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones de esta Sociedad en cartera: 15.000.....	3.000.000	
Cartera en propiedad.....	5.686.066'61	
Inmuebles.....	3.918.959'36	
Gastos de instalación y ajuar..	1	
Efectos descontados y por cobrar.....	418.964'88	
Caja.....	1.537.694'15	
Valores pendientes activos....	163.149'67	
Cuentas corrientes.....	582.426'31	
Valores en garantía de créditos	572.350	
Depósitos de valores en custodia.....	26.702'081	
Varias cuentas deudoras.....	2.460.439'42	
Cuenta transitoria.....	1.173.570'39	
	46.215.702'79	

PASIVO		Pesetas.
Capital, representado por 75.000 acciones, á 200 pesetas una..	15.000.000	
Depósitos en efectivo.....	452.724'27	
Valores pendientes pasivos....	53.906'66	
Cuentas corrientes.....	2.209.829'03	
Talones por pagar.....	52.932'10	
Acreedores por valores en garantía.....	572.350	
Acreedores por valores en custodia.....	26.702'081	
Varias cuentas acreedoras....	1.123.529'10	
	46.167.352'16	

Beneficio en este balance..... 48.350'63

Barcelona 31 de Diciembre de 1906.—El Tenedor de libros, Ramón Escuder.—V.º B.º—El Administrador, José Cuadras. X—620

**BOLSA DE MADRID**

Cotización oficial del día 7 de Marzo de 1907, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 6.	Día 7.
<b>Deuda perpetua al 4 % interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales....	82,70	83,60
Idem E, de 25.000 idem id.....	83,80-65 y 70	83,60 y 65
Idem F, de 12.500.....	83,80 y 70	83,70-60 y 65
Idem C, de 5.000.....	84,25 y 30	84,15-25 y 30
Idem B, de 2.500 ptas. nominales....	84,35 y 25	84,30
Idem A, de 500 idem id.....	84,30-25 y 35	84,30 y 25
Idem G y H, de 100 y 200 idem id....		84,30
En diferentes series.....	81,30-40 y 35	84,30 y 25
<b>Deuda al 5 % amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales....	101,15 y 10	101,05
Idem E, de 25.000 idem id.....	101,15 y 10	101,05
Idem D, de 12.500.....	101,15	101,05
Idem C, de 5.000 ptas. nominales....	101,15	101,10 y 101'º
Idem B, de 2.500.....	101,15	
Idem A, de 500 ptas. nominales....	101,10 y 15	101,15-10 y 05
En diferentes series.....	101,10	101,10 y 05
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Banco de España, acciones.....	437'º	436,50
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem..	394'º	394'º y 394,50
Banco Hipotecario de España, idem....		225'º
Idem id. id., cédulas al 4 %, 500 ptas....		
Idem id. id., idem al 4 %, 100 idem....		
Banco de Castilla, acciones.....		70'º
Banco Hispano-Americano, idem.....	151,50	151,50
Banco Español de Crédito, idem.....		

**Resumen general de pesetas nominales negociadas.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	817.700
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	244.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	92.500
Acciones del Banco de España.....	17.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	18.099
Idem del Banco Hispano-Americano.....	25.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	17.500

**Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Paris, á la vista..... 109,20 | Londres, á la vista..... 27,625

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 7 de Marzo de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	711.74	8.6	4.8	4.5	54	NE.....	Despejado.
6 de la mañana.....	710.84	0.8	— 1.2	3.3	69	NE.....	Muy nuboso.
9 de la mañana.....	709.80	6.3	2.3	3.4	47	NNE.....	Nuboso.
12 del día.....	712.17	11.4	5.3	3.6	36	NE.....	Poco nuboso.
3 de la tarde.....	711.25	14.2	6.5	3.4	28	NNO.....	Despejado.
6 de la tarde.....	711.33	14.3	4.2	3.1	33	N.....	Casi despejado.
9 de la noche.....	712.13	6.9	2.1	2.9	40	N.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	15,2
Idem mínima.....	— 1,0
Diferencia.....	16,2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra....	19,8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	45,2
Diferencia.....	25,4
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	27,2
Idem mínima idem.....	— 2,5
Diferencia.....	30,0

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	636
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2,4
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	5,1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)....	»
Sol completamente despejado.....	8 h 20 m
Sol entrelado por nubes ó vapores.....	1 h 50 m
Total de insolación durante el día.....	10 h 10 m

